Sergio Jesus Codilla Rivas (1 de 1)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 07/09/2026
HASH: feec1b6b6316f2c7ba73d05aeaa5709

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO. (MÁLAGA)

1.-NORMAS GENERALES Y MODALIDAD DE CONTRATACION.

-NUMERO DE PUESTOS: 1.
-MODALIDAD DE CONTRATACION: Laboral de duración determinada, vinculado al Plan de Asistencia y Cooperación de la Diputación de Málaga del 2026.
La modalidad contractual será temporal por circunstancias de la producción a jornada completa durante la duración del Programa del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, Anualidad 2026, iniciándose la contratación, una vez finalizado el proceso de selección, siendo la fecha límite de finalización el 31 de diciembre de 2026.
-FUNCIONES:
Auxiliar de Protección Civil, bajo las indicaciones del responsable del Área de Seguridad Ciudadana:

- ✓ Colaborar en la programación y actuaciones de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil en los dispositivos de riesgos previsibles que se establezcan.
- ✓ Colaborar con el Servicio de Protección Civil en las funciones de su competencia.
- ✓ Colaborar en el mantenimiento y la adecuación de las instalaciones, medios, equipos y recursos disponibles para el Servicio de Protección Civil.
- ✓ Colaborar en los procedimientos operativos de respuesta ante emergencias, evaluación de riesgos y vigilancia en el ámbito de la protección civil y las emergencias.
- ✓ Otras funciones que se establezcan y haya sido informado, así como, según el caso, formado para ello.

-GRUPO Y NIVEL: E. Poseer el certificado de escolaridad. Asimilado a los subgrupos de personal funcionario.

2.-CONDICIONES DE ADMISION DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos:
a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, así como la capacidad para ser contratado conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido expulsado de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil por sentencia firme.
e) Poseer el certificado de escolaridad.

Específicamente para este proceso:
Acreditar una formación básica homologada no inferior a 45 horas Formación Básica para el voluntariado de protección civil expedido por la ESPA , y su contenido curricular

DECRETO
Número: 2026-0417 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: XAXK6GZFCMRF3KYA3ZJMPLH2F
Verificación: https://algarrobo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

contendrá al menos las siguientes materias:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
b) Primeros Auxilios.
c) Contraincendios y salvamento.
d) Telecomunicaciones.
e) Acción Social.

3.-FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP de provincia de Málaga del anuncio de convocatoria. Las solicitudes harán constar que las personas aspirantes reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales y se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Algarrobo, se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Si se optara por la presentación en un Registro Público distinto del Ayuntamiento de Algarrobo y al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, la persona interesada lo deberá comunicar mediante correo electrónico a la dirección registrogeneral@algarrobo.es, adjuntando copia de la solicitud, el mismo día que se presente la instancia en el correspondiente Registro. No eximiéndose en este caso de la presentación de la documentación compulsada.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en la página Web del Ayuntamiento www.algarrobo.es, en el Tablón de anuncios de la sede Electrónica y en el los tablones de anuncios del Ayuntamiento y la Tenencia de Alcaldía de Algarrobo.

Junto con la solicitud deberá aportar la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del DNI, o en su caso pasaporte.

-Copia compulsada de los documentos acreditativos de la formación exigida y la formación básica para voluntario de protección civil.

- Así como de los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valoradas., según lo recogido en la base 5, no admitiendo documentación presentada fuera del plazo de solicitud.

Para la documentación presentada por sede electrónica, la persona solicitante, debe indicar que es copia auténtica; en caso contrario, no se tendrá en consideración a los efectos de cumplimiento de los requisitos ni de valoración de méritos.

En los casos que correspondan, el nombre, apellidos y calificación de las personas aspirantes, podrán aparecer publicados en los tablones del anuncio del Ayuntamiento y Tenencia de Alcaldía y en sede electrónica. Las personas aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Algarrobo.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano competente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas, así como la de excluidas y causas que han motivado la exclusión. En dicha resolución se nombrará a las personas que formarán la comisión de selección. Dicha resolución se publicará tablones del anuncio del Ayuntamiento y Tenencia de Alcaldía y en el de la sede electrónica.

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados desde inclusive el siguiente a la publicación de la Resolución en los tablones

DECRETO
Número: 2026-0417 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: XAXK6GZFCMRF3KYA3ZJMPLH2F
Verificación: https://algarrobo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

del anuncios para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en los tablones del anuncio del Ayuntamiento y Tenencia de Alcaldía y en la sede electrónica, el lugar, fecha y hora de la entrevista.

4.- COMISIÓN DE SELECCIÓN-.

La Comisión de Selección, estará constituida por: La secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y voto, un/a presidente/a y tres vocales, que tendrán la condición de empleados/as públicos del Ayuntamiento de Algarrobo nombrados/as por resolución de Alcaldía.

Las personas integrantes de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.

Para la válida constitución de la Comisión en cada una de sus sesiones, se requerirá la presencia del/a presidente/a y del/a secretario/a o de quienes le sustituyan y de al menos de la mitad de sus miembros.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la Tenencia de Alcaldía, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- PROCESO DE EVALUACIÓN. -

Se realizará mediante evaluación curricular de los méritos alegados según los criterios de valoración que se establece en esta base y entrevista.

1)Experiencia acreditada en el desempeño de puestos de trabajo de auxiliar de protección civil o en puestos de igual o similar categoría y desarrollando funciones análogas (0,5 puntos por cada mes trabajado a jornada completa), y hasta un máximo de 6 puntos.
Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán proporcionalmente.
JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS
Méritos profesionales (Experiencia).
La experiencia profesional deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral junto con el contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

2) Formación, se valorará por asistencia a cursos, seminarios, jornadas o congresos organizados por cualquier Administración Pública u Organismos de ella dependientes, Colegios Profesionales en el Marco de la Formación Continua debidamente homologados, con contenidos relacionados con la plaza objeto de convocatoria, debidamente acreditados. Por cada hora lectiva 0,05 punto, hasta un máximo de 4 puntos.

DECRETO
Número: 2026-0417 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: XAXK6GZFCMRF3KYA3ZJMPLH2F
Verificación: https://algarrobo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS (Formación)
Deberá acreditarse con el diploma o certificado de los cursos, seminarios, jornadas o congresos correspondiente.

Sólo se valorará sólo la experiencia y formación acreditada junto con la solicitud.

La documentación justificativa de los méritos alegados, deberá ser original o copia debidamente compulsada. La documentación presentada por sede electrónica debe estar compulsada. Y no se admitirá ninguna documentación presentada fuera del plazo de solicitud.

3) Entrevista curricular, que versará sobre la experiencia y formación de la personaaspirante y se valorará con 2 puntos como máximo, profundizando en la experiencia **(**en concreto en los servicios prestados en su vida laboral como auxiliar de protección civil y su similitud con los que se prestarán en el ejercicio de sus funciones en el Ayuntamiento) y formación acreditada por la persona aspirante (pidiendo al aspirante que relacione la formación recibida con las funciones a desarrollar recogidas en la base 1) y permitiendo aclarar aquellos aspectos que hayan quedado algo difusos en el procedimiento. Tendrá una duración máxima de 10 minutos por persona.

Criterios de valoración	Peso	Descripción
Formación	25%	Titulación vigente, cursos adicionales, DEA.
Experiencia	30%	Años, tipo de entorno, intervenciones.
Competencias técnicas	25%	Rescate, primeros auxilios, vigilancia.
Competencias personales	20%	Comunicación, calma, responsabilidad, puntualidad.

6.- DESARROLLO DEL PROCESO. –

Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de la entrevista en llamamiento único, debiendo asistir provistos del DNI, Carné de Conducir o Pasaporte. La no presentación en ese momento comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en este proceso.

El orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente, según se recoge en la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026, publicada en el BOJA nº 33 de 18 de febrero de 2026.

7.-FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión hará pública la relación con las

DECRETO
Número: 2026-0417 Fecha: 07/09/2026
Cód. Validación: XAXK6GZFCMRF3KYA3ZJMPLH2F
Verificación: https://algarrobo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

puntuaciones obtenidas por las p e r s o n a s aspirantes por orden decreciente. Las personas interesadas podrán interponer reclamaciónen el plazo de tres días hábiles ante la Comisión, debiendo resolverse las reclamaciones formuladas por la Comisión.

La Calificación final de las p e r s o n a s aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase evaluación y entrevista.

La relación definitiva con las personas aspirantes que conforman la Bolsa de Trabajo, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la Tenencia de Alcaldía.

En caso de empate en las calificaciones finales se ordenará por sorteo público en los términos establecidos en la normativa vigente.

Quedarán automáticamente excluidas las personas que renuncien o desistan de la contratación, las que no reúnan los requisitos exigidos o no hayan presentado la documentación exigida y las que no concurran a la formalizacióndel contrato cuando sean requeridas por el Ayuntamiento.

A las personas admitidas se les irá llamando por teléfono para la formalización del contrato, al indicado en la solicitud, en horario de mañana hasta 3 veces unmismo día, en caso de no obtener respuesta, pasará al final de la lista de personas admitidas para la contratación. Y se procederá a llamar a la siguientepersona por orden en el listado definitivo, para la contratación.

Las per s o n a s que estando incluidas en la lista definitiva no puedan ser contratadas en el momento que les corresponda, según el orden de prelación, por no ser posible la contratación por imperativo legal o por causa debidamente justificada, pasarán al último lugar en el orden de prelación y se contratará a la siguiente por estricto orden de prelación por el que aparezca enla lista definitiva de las personas propuestas y las que conforman la bolsa.

El solo hecho de presentar instancias solicitando participar en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las p e r s o n a s aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por las personas interesadas, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigenteLey 39/2015, de 1 de octubre, a partir de la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que la Comisión de selección haya de hacer a las personas aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio de la página web del Ayuntamiento y/o Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8.- INCIDENCIAS. -

La Comisión de Selección estará facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

DECRETO
Número: 2026-0417 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: XAXK6GZFCMRF3KYA3ZJMPLH2F
Verificación: https://algarrobo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

9.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

En lo no contenido en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 5/2023 de 7 de Junio, de la función pública de Andalucía, Decreto 51/2025, de 24 de Febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la administración general de la Junta de Andalucía, Ley 39/2015, Ley de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Algarrobo a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE.
Fdo. Sergio J. Cotilla Rivas.

Cód. Validación: XAXK6GZFCMRF3KYA3ZJMPLH2F
Verificación: https://algarrobo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6